

RESOLUCIÓN No.000035

(28 DE FEBRERO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PORTUARIA PORTMAGDALENA S.A., DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 29 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0001-2013, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1ª de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, los Decretos 1437 de 2011, 474 de 2015 y 1079 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el día diecisiete (17) de octubre de 2012 mediante comunicado con radicado No. 2012003852, la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A, solicitó a CORMAGDALENA se le otorgara una concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público localizados en jurisdicción del distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.
2. Que CORMAGDALENA verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1 de 1991 y en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto 4735 de 2009 y, en consecuencia, expidió la Resolución de aprobación No. 000132 del 15 de abril de 2013 *“por medio de la cual se aprueba una solicitud de concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A”*.
3. Que el artículo 20 del Decreto 4735 de 2009 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los tramites antes las autoridades ambientales y el acto administrativo que la otorgue, deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1991.
4. Que el Decreto 474 de 2015 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el acto administrativo de fijación de condiciones, incluidos los trámites ante las autoridades ambientales y el acto administrativo que lo otorga deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1991, normatividad actualmente compilada por el Decreto 1079 de 2015.
5. Que la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A, aportó a CORMAGDALENA la Resolución No. 0192 del 18 de marzo de 2011 expedida por el Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente DAMA- BARRANQUILLA- DAMAB *“POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD PORTUARIA PORTMAGDALENA S.A.”*.

6. Que, en cumplimiento de la normatividad antes citada, CORMAGDALENA expidió la Resolución No. 000239 del veinticuatro (24) de julio de 2013 *“Por medio de la cual se otorga una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A”.*

7. Que CORMAGDALENA y la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013 del 30 de diciembre de 2013, cuyo objeto es:

“(…)

*ocupe en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público y bienes fiscales descritos en la cláusula 4° del citado contrato, para la operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del **CONCEDENTE** y del distrito de Barranquilla, en los términos descritos en la cláusula 17 del Contrato de Concesión mencionado.*

(…)”

8. Que la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013, establece lo siguiente:

*“(…) EL **CONCESIONARIO**, a partir del inicio de la etapa operativa establecida en la Cláusula 7ª, deberá implementar un plan de mantenimiento de las instalaciones portuarias, discriminando el mantenimiento asociado a los bienes fiscales concesionados, a la infraestructura portuaria construida sobre los bienes de uso público concesionados durante el plazo de la concesión, y a los equipos objeto de reversión al término de la concesión. Para tal efecto, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior a cada año de esta etapa operativa, el **CONCESIONARIO** presentará al **CONCEDENTE** el plan de mantenimiento del año subsiguiente para su revisión y aprobación, conforme a las indicaciones previstas del Anexo 7. (…)”.*

9. Que mediante radicado el No. 2022-200-3999 de fecha 30 de noviembre de 2022, el concesionario aportó el plan de mantenimiento para la vigencia 2023, para dar cumplimiento a la obligación contractual establecida en la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013.

10. Que mediante comunicación con radicado No. 2022-300-4013 del 06 de diciembre de 2022, CORMAGDALENA solicitó concepto a la interventoría CONSORCIO PUERTO 2022, respecto a la viabilidad de aprobación del plan de mantenimiento aportado por la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A.

11. Que mediante la comunicación radicada en CORMAGDALENA el 14 de diciembre de 2022, bajo el No. 2022-200-4145, la interventoría CONSORCIO PUERTOS 2022 hizo entrega del concepto solicitado referente a la aprobación del Plan de mantenimiento para la vigencia 2023 asociado al contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013, en la cual concluyeron lo siguiente:

“(...)

Conforme al alcance de las obras enmarcadas en el Plan de Mantenimiento, se puede establecer que se ejecutarán en zona de uso público entregada en concesión.

El valor de las obras asociadas al mantenimiento de la infraestructura y/o equipos portuarios son asumidos por la Sociedad Portmagdalena S.A.

De acuerdo a la Cláusula 23 del contrato de concesión, Portmagdalena asume los efectos derivados de los riesgos, en los cuales se incluye en el literal e los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el Plan de Mantenimiento.

Conclusiones

- *El Plan de Mantenimiento propuesto es de obligatorio cumplimiento para la Sociedad Portmagdalena S.A., en los términos establecidos en la Cláusula 29 del contrato de concesión No. 3-0001-2013 del 30 de diciembre de 2013 y su anexo 7.*
 - *El concesionario asume la totalidad del costo derivado de las variaciones del mercado, para el cumplimiento de las inversiones propuestas en el Plan de Mantenimiento.*
 - *La Sociedad Portuaria debe mantener en buen estado de mantenimiento y operación la infraestructura, equipos e inmuebles por destinación, que harán parte de la etapa de reversión una vez cumplido el plazo estipulado o terminación anticipada del contrato de concesión portuaria, por tanto, los daños ocasionados a estos serán responsabilidad de Portmagdalena.*
 - *Esta Interventoría recomienda aprobar el plan de mantenimiento presentado por la Sociedad Portmagdalena S.A., para la vigencia 2023.”*
12. Que el anexo 7 del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013, establece que *“La información suministrada por el CONCESIONARIO será avalada y aprobada por el CONCEDENTE mediante resolución, en la cual se establecerá, entre otros aspectos, los términos en los cuales se hará seguimiento a los compromisos de mantenimiento, así como el procedimiento para su aceptación”*.
13. Que la definición contenida en la Cláusula 1 del contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013 sobre el mantenimiento señala lo siguiente: *“(…) Plan de Mantenimiento: Se refiere a todas aquellas actividades ejecutadas por el **CONCESIONARIO** para mantener los bienes asociados **Área Concesionada**, y en general al Terminal Portuario (...)*”

14. Que la cláusula 23 del contrato referida a la distribución de riesgos estableció que estará a cargo del CONCESIONARIO el riesgo establecido en su literal E, así: “

(...)

*e. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el **Plan de Mantenimiento**.*

(...)”

15. Que la cláusula 27 del Contrato establece como obligaciones del concesionario relacionadas al mantenimiento las siguientes:

“(...)

j. Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en áreas concesionadas si estos han sido concesionados. (...)

q. Realizar las obras y actividades necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones portuarias.

(...)”

16. De acuerdo con lo expuesto, esta Corporación considera que cuenta con los suficientes elementos de juicio para realizar la aprobación del plan de mantenimiento sobre las obras a realizar en la infraestructura ubicada en el área concesionada para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.: APROBACIÓN PLAN DE MANTENIMIENTO: Aprobar el Plan de Mantenimiento presentado por la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., correspondiente a la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013, el cual quedara de la siguiente manera:

INSTALACION PORTUARIA PORTMAGDALENA		2023												
DESCRIPCIÓN	TAREA	FRECUENCIA	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
INFRAESTRUCTURA DE ATRAQUE	PIÑA NORTE -ATR-PI-PIN													
	Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X
	Limpieza mecánica y pintura de bita	Semestral o según condición		X						X				
	Limpieza mecánica y pintura de defensas	Anual o según condición								X				
	Limpieza mecánica y pintura de escalera	Semestral o según condición		X						X				
	PIÑA SUR -ATR-PI-PIS													
	Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X
	Limpieza mecánica y pintura de bita	Semestral o según condición		X						X				
	Limpieza mecánica y pintura de defensas	Anual o según condición								X				
	Limpieza mecánica y pintura de escalera	Semestral o según condición		X						X				
	Limpieza mecánica y pintura de pasarela	Semestral o según condición		X						X				
	BITA NORTE - ATR-BI-BIN													
	Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X
	Limpieza mecánica y pintura de bita	Semestral o según condición		X						X				
	BITA SUR ATR-BI-BIN													
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de bita	Anual o según condición													
BITA EN AGUA ATR-BI-BIA														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de bita	Anual o según condición		X						X					
Limpieza mecánica y pintura de escalera	Anual o según condición								X					
PLATAFORMA DE OPERACIONES NORTE ATR-PL-PLN														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de baranda	Semestral o según condición		X					X						
PLATAFORMA DE OPERACIONES CENTRAL ATR-PL-PLC														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de baranda	Semestral o según condición		X					X						
Limpieza mecánica y pintura de escalera	Semestral o según condición		X					X						
Limpieza mecánica de ducha lava ojos	Semestral o según condición		X					X						
PLATAFORMA DE OPERACIONES SUR ATR-PL-PLS														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de baranda	Semestral o según condición		X					X						
Limpieza mecánica de ducha lava ojos	Semestral o según condición		X					X						
PLATAFORMA DE TRANSITO NORTE ATR-PL-PTN														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	
Limpieza mecánica y pintura de baranda	Semestral o según condición		X					X						
Limpieza mecánica y pintura de escalera de acceso	Semestral o según condición		X					X						
PLATAFORMA DE TRANSITO CENTRAL ATR-PL-PTC														
Inspección	Bimestral		X		X		X		X		X		X	

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO APROBADAS PARA PERIODO 2023: Las actividades de mantenimiento aprobadas se observan en el artículo anterior. Así mismo, se encuentran contenidas en el Plan de Mantenimiento presentado por la Sociedad Portmagdalena S.A. bajo el radicado No. 2022-200-3999 del 30 de noviembre de 2022 a través de la plataforma Ophelia.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE SUPERVISIÓN: CORMAGDALENA podrá en cualquier momento realizar seguimiento y control al mencionado Plan de Mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del Plan de Mantenimiento es obligatorio para la sociedad portuaria Portmagdalena S.A. en los términos establecidos en la Cláusula 29 del contrato de concesión portuaria No. 3-0001-2013 y de su Anexo No. 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier daño y/o deterioro que se produzca a la infraestructura portuaria construida en los bienes de uso público concesionado, por ausencia de mantenimiento o por la realización de este o por una defectuosa ejecución del mantenimiento, será responsabilidad exclusiva de la Sociedad Portuaria.

ARTÍCULO CUARTO. El concesionario asume los efectos positivos o negativos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el Plan de Mantenimiento.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de este, según lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIONES: Comuníquese la presente Resolución a las siguientes autoridades: Alcaldía de Barranquilla, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN; Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Proyectó: Erika Arcila Vásquez – Asesora Jurídica de la Subdirección de Gestión Comercial 

Revisó: Michel Dereix Rosa – Asesor Técnico de la Subdirección de Gestión Comercial 

Aprobó: Milagros Sarmiento Ortiz – Subdirectora de Gestión Comercial- SGC 

Revisó: Karen Durango Rangel – Abogado Oficina Asesora Jurídica 

Hernando Gutiérrez - Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Nelson Ruben Piñeres Senior – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -OAJ 